



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 044

Venadillo, Tol., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2018-00025-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA Y SANEAR LA FALSA TRADICIÓN – LEY 1561 DE 2012-.
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.
DEMANDADOS: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMÍNGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMÍNGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR.

Examinada la petición del apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: No procede lo pedido, respecto a una nueva INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria número 351 – 5502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima, toda vez que, conforme a lo ordenado en el ordinal tercero del auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019) esto ya se surtió, según se observa en la anotación 5 del folio de matrícula inmobiliaria, que se aprecia a folio 86 al 90 del expediente.

SEGUNDO: Con relación a la solicitud de notificación personal al titular o titulares de los derechos reales principales, que aparecen en la matrícula inmobiliaria 351 – 5502, esto es, EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO y GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS, para que contesten la demanda, es una labor que le corresponde a la parte interesada, quien debe efectuar las gestiones y diligencias correspondientes de que tratan los artículos 291 y 292 de la Codificación General Procedimental, dirigida a notificar a los demandados en la direcciones aportadas en la demanda o a falta de ellas, solicitar el emplazamiento.

RADICACION: 738614089001-2018-00025-00
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA Y SANEAR LA FALSA TRADICIÓN - LEY 1561 DE 2012-
DEMANDANTE: CARLOS HERNAN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.
DEMANDADOS: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDON DOMINGUEZ, VENANCIO RONDON DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDON VIUDA DE SALAZAR.

TERCERO: Respecto a la solicitud de emplazamiento, el Despacho accede a ello, ordenándose en consecuencia el EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 351 – 5502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Ambalema, Tolima y a las personas inciertas e indeterminadas, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMINGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR, lo que hará por medio del Registro Nacional de personas emplazadas, conforme a lo preceptuado por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, acorde con lo indicado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Las fotografías aportadas se ordena incorporarlas al expediente, para que surtan los efectos indicados en el numeral 3, del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a163ed592ea8d5c4b36b7c50623b40634dc3c6d07060bcccb6342
b867c3524d3**

Documento generado en 18/02/2021 06:26:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**